



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
APARTADO 1149, SALINAS PUERTO RICO 00751

**ORDENANZA NÚMERO. 13**

**SERIE: 2014-2015**

**PARA AUTORIZAR A LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DE SALINAS A ESTABLECER EL PROGRAMA LAS SIETE MARAVILLAS DE SALINAS, REGLAMENTAR LA VENTA DE AUSPICIOS RELACIONADOS A DICHO PROGRAMA Y AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001, Inciso (o) de La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

*"Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables"*

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009, Inciso (c) de La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece dentro de las facultades de la Alcaldesa la autoridad para *Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales*.

**POR CUANTO:** El Municipio de Salinas tiene el poder necesario y conveniente para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** El Programa de las **Siete Maravillas de Salinas** promueve el turismo y el desarrollo económico de la ciudad, promoviendo por medio de una guía informativa los atractivos turísticos de Salinas y sus comercios. Siendo necesario aprobar un reglamento que estimule un protocolo transparente durante el proceso de recaudación de fondos provenientes de la venta de anuncios.

**POR CUANTO:** El Programa de las Siete Maravillas de Salinas será un proyecto auto sostenible, que mediante auspicios se podrá costear su reproducción.

**POR CUANTO:** Es necesario fijar una tarifa módica y accesible a los comerciantes de Salinas para asegurar la participación en igualdad de condiciones de los comercios de nuestra ciudad.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza establecer el Programa Las Siete Maravillas de Salinas, y se aprueba la reglamentación de la venta de auspicios relacionados a dicho programa de conformidad con lo siguiente:

Los precios de los anuncios serán como sigue:

Alternativas promocionales	Tamaño del Anuncio	Costo de Anuncio
Alternativa #1	Página entera; full color	\$500.00
Alternativa #2	Media Página, Full Color	\$300.00
Alternativa #3	Un cuarto de página, Full Color	\$200.00
Alternativa #4	Mención de auspicio	\$100.00
Alternativa #5	Descuento	15% de descuento en la compra de más de un anuncio

**SECCIÓN 2DA:** Todo comerciante que desee comprar un auspicio en el Programa Las 7 Maravillas de Salinas, deberá formalizar un acuerdo en la Oficina de Turismo y luego realizar el pago correspondiente en la Oficina de Recaudaciones Municipales.

**SECCIÓN 3RA:** Se autoriza a la Directora de Finanzas a crear un fondo especial, para llevar los registros contables del uso de los fondos recaudados.

**SECCIÓN 4TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas entre sí y si un Tribunal con jurisdicción declarase nula e inválida cualquier parte de la misma, tal acción no afectará la validez de las restantes disposiciones, que quedarán inalteradas.

**SECCIÓN 5TA:** Toda Ordenanza, Resolución u orden que sea incompatible con la presente o el Código que la acompaña, queda por esta derogada en parte o en su totalidad, hasta donde exista tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

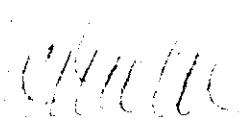
**SECCIÓN 7MA:** Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Departamento de Finanzas, Secretaría Municipal, Departamento de Obras Públicas, Oficina de Turismo y a las dependencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.

HON. ROBERTO QUIÑONES RIVERA  
PRESIDENTE INTERINO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL  
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 3 DÍAS DEL MES DE  
diciembre DE 2014.

  
KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

## **CERTIFICACIÓN**

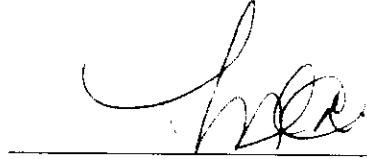
**YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2014-2015, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **30 de octubre de 2014**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Migdalia Díaz Colón, Evelyn Alvarado Guzmán, Mildred Correa Padilla, Amadid Ortiz de Jesús y Gilberto Reyes Suárez.**

**Abstenido:** Hon. Melvin M. Torres Ortiz.

**En contra:** Hon. Víctor Alvarado Guzmán.

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **3 de noviembre de 2014**.



**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**